



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°034 -2024-MDY

Yura , 26 de febrero del 2024

VISTOS: El Informe N° 00053-2024-MDY-GM-GSC de la Gerencia de servicios a la Comunidad, el Informe N° 00110-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00176-2024-ALC-MDY, del despacho de Alcaldía;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27932, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, el inciso e) del artículo 17.5° del Decreto Legislativo N° 1454, que modifica la Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana", señala que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, tiene las siguientes funciones: "(...)e) Consolidar la estructura y el funcionamiento de la Secretaría Técnica del CODISEC (...);"

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que el CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Asimismo, cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

Que, la secretaria técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. b. Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC. c. Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana. d. Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital. e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada. f. Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. g. Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC. h. Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales. i. Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional.

Que, mediante Informe N° 00053-2024-MDY-GM-GSC de la Gerencia de Servicios a la Comunidad, solicita la designación mediante Resolución de Alcaldía al responsable de la secretaria técnica del Codisec a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito y mediante Informe N° 00061-2024-MDY-GM-GSC, de dicha Gerencia, solicita que la designación sea a plazo indeterminado.

Que, mediante Informe N° 00110-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda designar a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Municipalidad Distrital de Yura como órgano que asume las funciones de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana- CODISEC y quien presidirá la Secretaría Técnica al Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Tránsito, el mismo que cumplirá las funciones establecidas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y sus modificatorias, hasta que se emita una nueva resolución de designación y publicar la Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad.

